



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0122 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 FEB 2015

VISTOS:

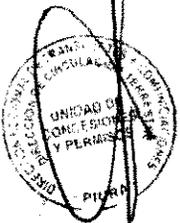
Resolución Directoral Regional N° 1702-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de diciembre de 2014, Informe N° 0034-2015-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 16 de enero de 2015, Escrito de Registro N° 00629 de fecha 22 de enero de 2015, Informe N° 0061-2015-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 26 de enero de 2015, Informe N° 073-2015-GRP-440010-440015 de fecha 29 de enero de 2015, Informe N° 0143-2015-GRP-440010-440011 de fecha 03 de febrero de 2015, y demás actuados en ciento cuarenta y nueve (149) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito de Registro N° 00629 de fecha 22 de enero de 2015 el señor **JIMMY H. HUIDOBRO RAMOS**, Gerente de la Empresa **INEXPORT SERVIS S.A.C.** cumple con la presentación del certificado de capacitación vigente del señor conductor Magno Henry León García y copia del contrato de arrendamiento financiero suscrito entre la Empresa **INEXPORT SERVIS S.A.C.** y **Scotiabank Perú S.A.A.**, documentación que fuera requerida al administrado mediante Oficio N° 203-2015/grp-440010-440015 de fecha 19 de enero de 2015 con la finalidad de regularizar el procedimiento iniciado por la empresa en mención para la obtención de la autorización para prestar servicio de trabajadores por carretera.

Que, mediante documento de la referencia a) esta Entidad le otorga autorización a la Empresa **INEXPORT SERVIS S.A.C.** para prestar servicio de transporte especial de pasajeros en la modalidad de transporte de trabajadores por carretera con los vehículos de placa de rodaje P10-969, P2S-802, habilitando a dichos vehículos a prestar servicio de transporte por diez años.

Que, no obstante, el vehículo de placa de rodaje P2S-802 se encuentra registrado en **Sunarp** a nombre del **Scotiabank Perú S.A.A.**, encontrándose bajo contrato de arrendamiento financiero suscrito el día 21 de agosto de 2013. Que, tomando en consideración que de acuerdo al contrato de arrendamiento presentado, la unidad de placa de rodaje será pagada en 37 cuotas, corresponde precisar el periodo de habilitación vehicular en el servicio de transporte de la unidad de placa de rodaje P2S-802, conforme lo estipula el numeral 64.3 del artículo 64° del D.S.017-2009-MTC y su modificatoria D.S.011-2013-MTC "La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendario, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0122 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 FEB 2015

Que, en base a los argumentos esgrimidos, y en virtud de lo señalado en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", es necesario rectificar el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 1702-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de diciembre de 2014 consignando la vigencia de la habilitación vehicular hasta el día 21 de diciembre de 2016, manteniéndose vigentes los demás términos de la Resolución Directoral Regional N° 1702-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de diciembre de 2014.

En uso de las facultades otorgadas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867 modificada por la Ley N° 27902;

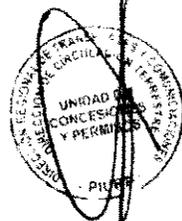
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 1702-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de diciembre de 2014 consignando la vigencia de la habilitación vehicular, conforme al siguiente detalle:

DICE:	VEHICULO P2S-802	VIGENCIA CERTIFICADO DIEZ AÑOS
	VEHICULO P2S-802	VIGENCIA HABILITACION DIEZ AÑOS
DEBE DECIR:	VEHICULO P2S-802	VIGENCIA CERTIFICADO 21 DICIEMBRE 2016
	VEHICULO P2S-802	VIGENCIA HABILITACION 21 DICIEMBRE 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: MÁNTENGASE VIGENTES los demás términos de la Resolución Directoral Regional N° 1702-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Empresa INEXPORT SERVIS S.A.C. en su domicilio sito en Panamericana Norte N° 098-Marcavellica-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA



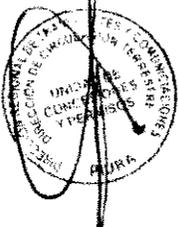
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0122 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTVC-DR

Piura, 10 FEB 2015



Sullana, conforme a lo regulado por los artículos 18° y 20° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Concesiones y Permisos, Unidad de Registro y Fiscalización, para los fines correspondientes.



ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, www.drtcp.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JALME YSAAC SALVEDRA DÍAZ
Director Regional